

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Gestión Documental y Correspondencia

174435

No. Radicación: SAL-07768-2016
No. Folios: 1
Fecha: 2016-09-27 01:43:36 PM
174435

Bogotá,

Señor
ALVARO CAMACHO L
Representante Legal
ESTRUCTURAS C.L.U S.A.S
Tel: 2113340 - 805 5581 E-mail: cluestructuras@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA INVITACIÓN A COTIZAR No.203 -2016

Respetado Señor Alvaro Camacho:

De manera atenta damos respuesta a su comunicación recibida mediante correo electrónico de fecha Enviado el: martes, 13 de septiembre de 2016 03:27 p.m., al respecto le informamos lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1

"Dentro de los términos de condiciones en referencia se solicita que los proponentes estén inscritos en el RUP.

A pesar de no tener RUP hemos tenido contratos con ustedes (0872 de 2014)

Quisiéramos saber si la carencia de ese documento nos descalifica para participar ó solamente rebaja puntaje."

RESPUESTA 1

El proceso de selección del contratista para el contrato 0872 de 2014, fue adelantado mediante la contratación directa No. 147 de 2014.

Conforme a los términos de condiciones del referido proceso, en la viñeta No. 9 del numeral 7.1.1- Personas Jurídicas o Naturales se solicitó:

- Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.

De conformidad con lo anterior se precisa que en los procesos de selección adelantados mediante contratación Directa no es requerido el RUP, tal como lo dispone la ley 1150 de 2007 artículo 6° Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 que cita: "El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así: "Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

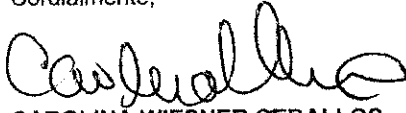
No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes", normativa vigente para la época del proceso y actualmente.

En este sentido, se precisa que el proceso de selección cursado mediante la invitación a Cotizar No. 203-2016, acorde con lo establecido en el numeral sexto viñeta 9 solicita: "Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual, el cual debe estar vigente, actualizado y renovado, exceptuando los casos normativos"; por lo tanto el oferente debe presentarlo ajustadamente con la norma; Por otra parte , se aclara que la mínima

P 1 / 2

cuantía del Instituto, la cual es de acuerdo con el presupuesto de la entidad, corresponde a la suma de treinta y un millones quinientos catorce mil trescientos pesos (\$31.514.300.00), por lo cual no sobra recordarle que en el caso que aplique el RUP y el mismo no sea aportado dentro de la oferta conforme la normativa, el proponente será inhabilitado jurídicamente.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER QEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras 
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Sandra B.